



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022 -2022-GM/MDCH**

Chaclacayo, 18 de marzo de 2022

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO**

**VISTOS:**

El Informe N°006-2022-SGGAO-GSC/MDCH de fecha 16 de febrero de 2022 de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato, el informe N° 013-2022-GSC/MDCH de la Gerencia de Servicios a la Ciudad de fecha 16 de febrero de 2022, el Memorando N° 039-2022-GPP/MDCH de fecha 11 de marzo de 2022 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 041-2022-GAJ/MDCH de fecha 16 de marzo de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, de acuerdo al Artículo N° 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establecen las competencias municipales de los gobiernos locales, señalando en su numeral 3.1, como parte de la protección y conservación del ambiente, la competencia de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y racionales;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional, coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, se aprueba la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades





públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico del desarrollo del país y siendo necesario su implementación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, establece acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la política Nacional de Educación Ambiental (PNEA), y define el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) como instrumento de gestión pública impulsado por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Ambiente;

Que, con Ordenanza N° 416-MDCH, aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Chacabuco (PROGRAMA EDUCCA) 2018-2022 con el fin de la ejecución del programa en dicho periodo;

Que de acuerdo al artículo N° 100 numeral 20, del Reglamento de Organizaciones Funciones de la Municipalidad Distrital de Chacabuco aprobado con Ordenanza Municipal N° 423-2019-MDCH, señala que son funciones de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato, de la "Elaborar y Dirigir planes de competencia ambiental";

Que, mediante Informe N° 006-2022-SGGAO-GSC/MDCH de fecha 16 de febrero de 2022, la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato y el Informe N°013-2022-GSC/MDCH de fecha 16 de febrero de 2022, remiten el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chacabuco - (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2022);

Que, mediante Memorando N° 039-2022-GPP/MDCH de fecha 11 de marzo de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chacabuco (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2022), precisando que se encuentra articulado al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022;

Que, con Informe N° 041-2022-GAJ/MDCH de fecha 16 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina viable la aprobación del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chacabuco (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2022), teniéndose en consideración lo señalado en el numeral 20 del artículo 100° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chacabuco;

En virtud de ello, y acorde a lo estipulado en la Resolución de Alcaldía N° 189-2019/MDCH emitida el 02 de julio de 2019, que desconcentra en el Gerente Municipal la facultad de aprobar directivas, planes de contingencia y otros instrumentos de gestión inherentes a la función y sistemas administrativos del Sector Público dentro del marco de su competencia; corresponde que el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chacabuco (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2022), sea aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal;





**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el "PLAN DE TRABAJO MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO" (PROGRAMA EDUCCA-2022), que en anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Ciudad a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Subgerencia de Tecnología de la Información publique la presente resolución y anexo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Chacacayo.

**ARTICULO CUARTO.-** El "Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chacacayo"(PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2022), entrarán en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Cesar Augusto Muñoz Alvarez  
Gerente Municipal

